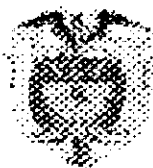


OK

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00348 DE 30 AGO. 2006 2006

(30 AGO. 2006)

“Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos autorizados a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR”**”

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

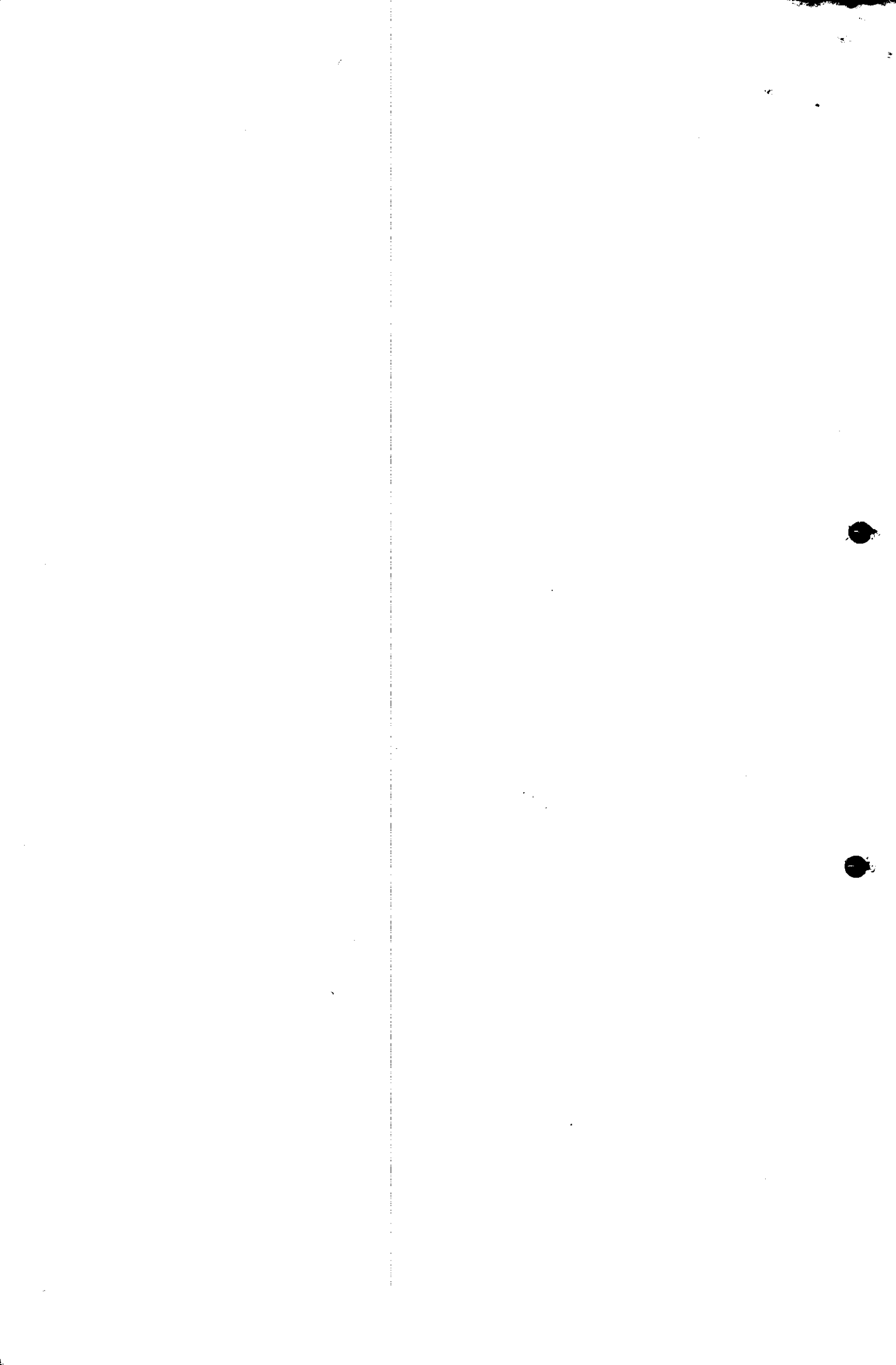
Que mediante Resolución número 00313 de mayo 28 de 2002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR”** para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante Resolución número 0084 de marzo 11 de 2002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, le autorizó a la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR”** servir rutas, horarios, nivel de servicio y capacidad transportadora.

Que mediante Resolución número 0730 de octubre 16 de 2002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, le modificó a la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR”** la capacidad transportadora quedando así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	8	10

Mg



“Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR”**”

Que mediante Oficio con Radicado Número 14530 de Agosto 24 de 2006 y adicionado con el radicado 14971 de agosto 30 de 2006, el representante legal de la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR”**, solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, el cambio de clase de tres (3) vehículos automóviles (Grupo A) por tres (3) camionetas (Grupo A) con base en lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que el solicitante a través de la elaboración de un plan de rodamiento, demuestra que para realizar el cambio de clase propuesto, requiere desvincular tres (3) automóviles por tres (3) camionetas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 50. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se permite acceder al cambio de clase de Vehículo, a la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR”**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, dado que tal solicitud no afecta la capacidad transportadora de la empresa ya que los vehículos se encuentran dentro del mismo Grupo.

Que el Decreto 2053 de 2.003, en su artículo 17º., numeral 1º, concede a los Directores Territoriales la función de: “Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestre automotor y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.”

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Cambio de Clase de los vehículos autorizados, a la empresa **“COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR”**, quedando la Capacidad Transportadora de la citada empresa, en sus totales dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL - CAMIONETA	8	10

ARTICULO SEGUNDO: se deberá desvincular la cuantía de tres (3) automóviles para ser reemplazados por tres (3) camioneta que fueron aprobados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Mg



“Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos a la empresa
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA “COONCOR””

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día **30** AGO. 2006



FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

ELABORO: MIGUEL ANTONIO GOMEZ PRECIADO

